


| | | |
|--|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 |
| | | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 968887

CONSIDERANDO

010402540018000

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto los bienes que se encuentren en usufructo u otra forma

as áreas objeto del impuesto y el sujeto pasivo las y sustanciales del predio. Responderán por el impuesto el propietario o el usufructuario o el generador es la persona natural o jurídica que se encuentre en el nstituto Geográfico del predio en el Acuerdo 040 de 2010. Si no es posible corresponden al propietario entendiendo que el impuesto es anual y gravable.

30 (A 1 0 30) BR entrega el Instituto Geográfico del Impuesto Predial Unificado de CARLOS, CC No.

| | | | |
|--|--|---|--|
| DELIVERY Bogotá: Av 28 No 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-186704 | | DELIVERY Bogotá: Av 28 No 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-186704 | |
| R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 CP:540010 CORREA BURGOS CARLOS Tel: 0 C SAN 11A 30 (A 1 0 30) BR CHAPINE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER CP:540010 | | R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 CORREA BURGOS CARLOS C SAN 11A 30 (A 1 0 30) BR CHAPINE | |
| Descripción: NIT. LIQUIDACION | | Descripción del Predio: INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA CASI 2 3 BLANCA MACEDERA ZONA DE NEGOCIO 3 VERDE METAL COCINA 4 ALUMBRADO OTRO 4 OTRO | |
| 1 AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de intento y hora | | CAUSAL DE DEVOLUCION DIR MALA NO RESIDE REHUSADO SE TRANSLADO DESOCUPADO CERRADO ZONA DE RIEGO INTENTO DE ENTREGA 1 INTENTO DE ENTREGA 2 | |
| OP: 131445 703242202 | | OP: 131445 703242202 | |

Que, el (los) contribuyente (s) CORREA BURGOS CARLOS, CC No. 000013219186, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402540018000 ubicado en C 5AN 11A 30 (A 1 0 30) BR CHAPINE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$536,400) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|----------|------------------|---------------|--------|------------|
| 2014 | Corporonar | \$ 76.630.000 | 1,5 | \$ 114.900 |
| 2014 | Impuesto Predial | \$ 76.630.000 | 5,5 | \$ 421.500 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 536.400 |

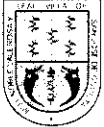
Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Cerrado

20-12-18

7037 4 7707

| | | |
|--|---|------------------------------------|
| República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CORREA BURGOS CARLOS, CC No. 000013219186, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402540018000 ubicado en C 5AN 11A 30 (A 1 0 30) BR CHAPINE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$421,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$114,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$536,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

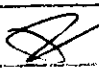
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser presentado ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

| | |
|--|-----------------------------|
| ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL | |
| Para los fines de artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público. | |
| ENTRADA Hora: 8:00 a.m. | DESPACHO Hora: 5:30 p.m. |
| Fecha: 26 DIC 2018 | Fecha: 26 DIC 2018 |
|  Firma Funcionario Documentación | |